

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

# BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 59/2024

Publicación Especial

Decreto N° 862/2024

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
02/07/2024

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 59/2024- Decreto N° 862/2024

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2024

Decreto

Número: DECTO-2024-862-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: RECESO DE INVIERNO/2.024.-

**VISTO:**

El Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, Ordenanza N°1368/86; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°1368/86, Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en su Art. 77° Bis contempla el Receso de Invierno.

Que resulta necesario fijar los términos del mismo, como así también, establecer la forma de computar los plazos administrativos en concordancia con el receso administrativo.

Que es de justicia, que las personas que integran el Municipio bajo otras modalidades de empleo accedan al Receso de Invierno.

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** receso administrativo a partir del día 08 de julio y hasta el día 28 de julio de 2024 ambos inclusive, en todo el ámbito de la Administración Municipal Central y Descentralizada. Los titulares de los Organismos deberán dividir este plazo y el plantel en tercios semanales para que el personal haga uso de los siete (7) días estatutarios del

siguiente modo: del 08 al 14 de julio el 33,33% del plantel, del 15 al 21 de julio otro 33,33%, y del 22 de julio al 28 de julio el restante 33,33%. Todo ello a los fines de que se mantenga el funcionamiento de la Administración. Cada organismo deberá informar a la Dirección General de Recursos Humanos las fechas en que los empleados harán uso de la franquicia, como asimismo a la Dirección General de Comunicación sobre la reducción de horas de atención o servicio que sean consecuencia del receso.

**ARTÍCULO 2º.** - **DISPÓNESE** que idéntico beneficio al establecido en el artículo primero les corresponderá a los Beneficiarios del Programa Catamarca Ciudad Trabaja, Beneficiarios del Programa Concientizadores Ambientales, Beneficiarios del Régimen de Incentivo Artístico, Programa Compromiso Ciudadano, Promotores de la Movilidad Urbana Sustentable, Programa de Practicas Rentadas para Asistentes Turísticos y Personal Contratado bajo Locación de Obra de la Municipalidad de San Fernando Del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE** a la Secretaría de Educación y Cultura a disponer los periodos y condiciones del receso invernal en el ámbito Educativo Municipal.

**ARTÍCULO 4º.** - **EXCEPTÚASE** de lo dispuesto en el artículo primero a las áreas que por razones de servicio deban disponer de su personal durante el periodo de receso, pudiendo mediante resolución fundada establecer la suspensión de las franquicias al personal, o distribuir las mismas de manera diferenciada a la dispuesta en el presente, haciéndolo siempre dentro del periodo establecido por la Ordenanza N°1368/86, comprendido entre el primero (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto.

**ARTÍCULO 5º.- DECLÁRENSE** inhábiles administrativos, en consecuencia, los días comprendidos en el periodo de receso dispuesto por el artículo primero a los fines del cómputo de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse por la administración durante ese periodo.

**ARTÍCULO 6º.-** Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor del Organismo Fiscal y de los Juzgados de Faltas Municipales durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el periodo a que se refiere el artículo primero del presente, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate.

El Director General de Rentas, así como también los Jueces de Faltas Municipales, mediante Resolución fundada, podrán habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte a los intereses del fisco.

Las disposiciones de la presente norma no alteran los deberes formales y materiales de presentación de Declaraciones Juradas y pagos de los distintos tributos previstos en el Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo  
Date: 2024.07.01 12:07:37 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot  
Secretario  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2024.07.02 09:56:05 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2024.07.02 09:56:20 -03:00